

JURDANA URIARTE LEJARRAGA, SECRETARIA GENERAL DEL PATRONATO MUNICIPAL DE BIENESTAR SOCIAL DE BERMEO

CERTIFICA

En la reunión celebrada el 30 de Abril de 2019 por la Junta Rectora del Patronato Municipal de Bienestar Social de Bermeo, entre otros temas se ha acordado lo siguiente:

BASES ESPECIFICAS DE LA CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES DE 2019 PARA LAS SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LAS NECESIDADES QUE NO CUBREN OTROS RECURSOS

AMBITO: BIENESTAR SOCIAL
IN-E 180/04-19

ORGANISMO MUNICIPAL: PATRONATO MUNICIPAL DE BIENESTAR SOCIAL	
INSTRUCTOR:	J. Ramon Alberdi (director del Patronato municipal de bienestar social)
COMISIÓN VALORACIÓN:	DE Junta rectora del Patronato municipal de bienestar social
SECCION DE LA SUBVENCION	Obra social
CODIGO:	2019-04-01 00000-23102-4800900
CANTIDAD DE DINERO DETALLADO EN EL PRESUPUESTO	4.000 € - 00000-23102-4800900 Kontu saila
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • Ofrecer ayuda puntual y complementaria a las personas que tengan carencias que no cubran los recursos que constan en la Carta de derechos sociales y se encuentren en situación de exclusión social. • Corregir el desequilibrio social del municipio y garantizar la igualdad social.
PLAZO:	<ul style="list-style-type: none"> • Plazo de presentación de la solicitud: Desde el día siguiente a la publicación de las bases en el BOB hasta el 31 de octubre de 2019. • Las solicitudes recibidas se resolverán en noviembre y diciembre.
CRITERIOS CONCRETOS DE BALORACION:	<ul style="list-style-type: none"> • Estas ayudas son de carácter voluntario y tienen un fin concreto, por lo tanto, solamente se podrán utilizar para dicho fin, quedando su concesión sujeta a la existencia de crédito consignado para esa finalidad en los presupuestos del Patronato municipal de bienestar social de Bermeo.



SOLICITANTES:	<ul style="list-style-type: none"> • Podrán acceder a estas ayudas las personas y familias que no puedan optar a recibir ayudas de otros sistemas de protección social o que se encuentren en situación de emergencia social. • La persona solicitante deberá estar empadronada en Bermeo un año como mínimo. • La persona solicitante no podrá tener contraída ninguna deuda con el Ayuntamiento ni con sus organismos municipales.
CONCEPTO SUBVENCIONABLE:	<ul style="list-style-type: none"> • Los concepto subvencionables mediante esta ayuda son dos: <ul style="list-style-type: none"> A) ALQUILER DE VIVIENDA: Se subvencionarán los gastos de alquiler en los casos de desalojo de viviendas mediante sentencia judicial o situaciones graves verificadas previamente en los servicios sociales de base. <ul style="list-style-type: none"> a) En el caso de viviendas de una única persona inquilina, o coarriendo o subarriendo a la persona solicitante de una única unidad de convivencia, 125 € mensuales. b) En casos de subarriendo o coarriendo por cada unidad de convivencia 62,5€ al mes. c) En los casos de estancias de hospedaje o pupilaje, 62,5 € mensuales por cada unidad d) En las estancias en hoteles o pensiones legalmente constituidas, 125 € mensuales B) NECESIDADES PERSONALES Se subvencionará como máximo el 60% de la necesidad presentada y no podrá superar los 2.100 euros. <p>Se podrá presentar la solicitud de necesidades personales por distintos conceptos. El importe de la ayuda se calculará tomando en consideración la cantidad total de las necesidades de distintos conceptos.</p> <p>Los conceptos subvencionables serán los que se detallan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Necesidades de familias con menores de edad en situación de riesgo: Se ha considerado conveniente introducir las necesidades específicas de las personas menores de edad: conceder un anticipo para el pago del material escolar, comedor escolar, cuando no ha sido posible tramitar la beca, pago de actividades de tiempo libre; ayudas especiales,



actividades o necesidades presentadas para personas menores de edad con necesidades especiales que se encuentren en situación de riesgo.

b) Estimulación temprana: Se gestionarán ayudas para el pago de gastos ocasionados por tratamientos de rehabilitación para niño/as de entre 6 y 14 años. Será obligatorio presentar el certificado de incapacidad o dependencia. También deberá presentarse el informe del/ de la medico que ordene el tratamiento y 2 presupuestos.

c) Transporte: Se gestionarán los gastos ocasionados por la necesidad de utilizar transporte en los siguientes casos:

- tratamientos médicos
- actividades de preparación
- desplazamiento a centros de empleo protegidos

PROCEDIMIENTO Y DOCUMENTACION A PRESENTAR:

• **Procedimiento:**

- Concurrencia no competitiva
- El orden de la solicitudes será según el registro de entrada
- Por el carácter de la ayuda, se priorizarán las necesidades que la unidad de convivencia pudiera tener para el alquiler o las necesidades personales. Por ello, en la resolución de estas ayudas no se tendrán en cuenta los ingresos de la unidad de convivencia.
- Para cuando se realice la solicitud la persona solicitante deberá presentar las facturas o recibos de los gastos efectuados. Por otra parte, como algunos gastos se efectúan durante el año, si el gasto aún está sin efectuar cuando se presente la solicitud, también deberá presentarse el documento oficial que justifique la necesidad de realizar dicho gasto.
- La justificación de la subvención recibida se deberá realizar en el plazo y el modo detallado en la notificación.




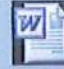
• **Documentación a aportar:**

•

A) Para la necesidad del alquiler de la vivienda:

1. Anexo que se adjunta a la solicitud formal.
2. Copia del pasaporte, DNI o NIE (mayores de 14 años) de todas las personas de la vivienda.
3. Copia del libro de familia en el caso de menores de edad sin DNI.
4. Recibos del gasto del alquiler hasta que se solicite la ayuda y documento de los gastos de alquiler previstos hasta fin de año.



	<ol style="list-style-type: none"> 5. Fotocopia del contrato de alquiler. 6. Certificado de empadronamiento de la persona solicitante, en el cual conste la antigüedad del empadronamiento. 7. Certificado de convivencia. <p>B) Para las necesidades personales</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Anexo que se adjunta a la solicitud formal. 2. Copia del pasaporte, DNI o NIE (mayores de 14 años) de todas las personas de la vivienda. 3. Copia del libro de familia en el caso de menores de edad sin DNI. 4. Certificado de empadronamiento de la persona solicitante, en el cual conste la antigüedad del empadronamiento. 5. Certificado de convivencia. 1. Factura del pago de material, matricula, ... si el gasto está efectuado y si el gasto aun no se ha hecho, la previsión del gasto. 2. En el caso de que sea necesario el desplazamiento para la preparación para mejorar la situación y/u otro tipo de actividades, recibo del gasto del bono o tarjeta de transporte público. 3. Solicitud oficial del/ de la medico del tratamiento que se subvencionará. Se deberá indicar la cantidad de sesiones y el coste de las sesiones del tratamiento. 4. Certificado de la discapacidad. 5. Certificado de dependencia.
COSTES PREVISIBLES EN ESTE PROGRAMA	4.000 €
INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION	<ul style="list-style-type: none"> • Número de solicitantes. • Número de subvenciones concedidas • Número de subvenciones denegadas • Cuantía de subvenciones concedidas
DOCUMENTOS RELACIONADOS:	 Goup eskaera eranskina.docx  Goup dirusarreren eta gastuen zerrrendatxostena edo memorigarbiketaren aitoper  Goup Jarduera  Goup Kontu
Concesión no publicable por LO 1/1982 SI/NO	Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.



Deberán cumplimentarse los EXTRACTOS para enviarlos al BOB y los contenidos son los siguientes:

Extracto de la resolución de de la Junta de Gobierno Local Bases específicas de la convocatoria de las subvenciones de 2019 para las subvenciones para familias dirigidas a las necesidades que no cubren otros recursos BNDs (identif.) (1)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero.- Beneficiario/as

Habitantes y familias de Bermeo

Segundo.- Objeto

Personas y familias que no puedan optar a recibir ayudas de otros sistemas de protección social o que se encuentren en situación de emergencia social.

Tercero.- Bases reguladoras

En la página web del Ayuntamiento, en el apartado de transparencia <http://www.bermeo.eus>

Cuarto.- Cuantía 4.000.-€

Quinto.—El plazo para la presentación de las solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de las bases en el BOB. El plazo finalizará el 31 de octubre.

(1) Departamento de ONT

La Junta Rectora HA ACORDADO por unanimidad:

Aprobar las bases específicas de la convocatoria de las subvenciones de 2019 para las subvenciones dirigidas a las necesidades que no cubren otros recursos.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la siguiente certificación, por orden y con el visto bueno de la presidenta, notificándole que estamos ante un acta pendiente de aprobación y, por lo tanto, sujeto a su aprobación definitiva.

En Bermeo, 30 de Abril del 2019

Jur

Benito Ibarrolaza Munitiz
Presidente Operativo

